Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA EN LAS TORRES DE CONTROL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, CON EL PROPÓSITO FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES AÉREAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Designar un Gerente de proyecto de para que sirva de enlace ante el Ministerio del Interior en la ejecución del contrato. **2**. Contar con el personal técnico y administrativo requerido para la ejecución del presente contrato con el fin de asegurar la operación eficiente de los equipos adquiridos. **3.** Cumplir con la seguridad de la información tratada, de acuerdo con lo estipulado en los manuales e instructivos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC). **4**-. Suscribir el acta de inicio. **5**. Presentar al Ministerio del Interior, dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del acta de inicio el cronograma de actividades para aprobación**.6**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos técnicos, la propuesta técnica y económica las cuales harán parte integral del Contrato. **7.** Cumplir con el cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio del Interior. **8**. Desarrollar las actividades del contrato dentro del plazo de ejecución contractual. **9**. Coordinar las pruebas de fábrica y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada sobre los bienes objeto del contrato. **10.** Realizar la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato descritos en el documento "*anexo 5.2 Descripción proyecto suministros tecnológicos SIES comunicaciones*" y el documento "*anexo 5.3 Presupuesto proyecto suministros tecnológicos SIES y comunicaciones"*, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades del mismo, previa verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior y el designado por parte de La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) según el tipo de bien y quien es el usuario final del mismo. La entrega y verificación de requisitos técnicos de los bienes, deberá realizarse en la ciudad de Bogotá y en cada uno de los sitios donde se haga la instalación técnica de los bienes adquiridos. **11.** Realizar las acciones administrativas y técnicas necesarias para garantizar la ejecución de todas las actividades del objeto del contrato en el plazo establecido y conforme al cronograma de hitos acordados. Por lo anterior, deberá entregar el cronograma del contrato donde se relacionen las fechas de inicio y entrega de todos los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas. **12.** Garantizar, para los bienes que lo requieran de acuerdo con las especificaciones técnicas, que el personal que brindará las capacitaciones e instrucciones a la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) como usuarios finales de los bienes objeto del contrato, cuenta con la idoneidad y conocimiento técnico suficiente para ello. **13**. Brindar a las personas designadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), como usuarios finales de los bienes objeto del contrato, y al supervisor por parte del Ministerio (en los casos que corresponda en atención a la reserva de información de que goza el presente proyecto), la capacitación e instrucción necesarias para el manejo adecuado de los bienes objeto del contrato sobre los cuales será usuario final, y entregar los manuales, instructivos y demás documentos que sean necesarios con esos fines. **14**. Garantizar el trámite de importación y licenciamiento requerido para el proyecto, asumiendo los costos asociados de los productos relacionados a la solución. **15**. Realizar los trámites que se requieran para lograr la exención de IVA para los equipos importados destinados a la defensa y seguridad nacional, a partir de la documentación entregada para tal propósito por el usuario final a través del supervisor desigando por el Ministerio del Interior. **16.** Garantizar el derecho de El Ministerio del Interior - FONSECON de rechazar directamente a través del supervisor, debidamente sustentado por el delegado de La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), los bienes objeto del contrato si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas o presenten defectos de cualquier tipo, NEWSAT S.A.S queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro del término pactado con el supervisor y usuario final, dentro del plazo de ejecución del contrato, una vez efectuado el requerimiento por parte del Ministerio. **17**. Responder por las garantías técnicas de los bienes en los plazos y procedimientos establecidos en los anexos técnicos. **18**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato al Usuario Final (Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC)), los cuales tendrán garantía de fábrica por el tiempo y en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, para lo cual entregará las cartas de garantías técnicas del fabricante correspondientes de los bienes. Los equipos deberán ser entregados con sus respectivas especificaciones y fichas

técnicas. **19.** Atender los requerimientos que realice la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) como usuarios finales de los bienes objeto del contrato sobre el funcionamiento, operación de los bienes, en su calidad de Usuario Final. **20**. Realizar la corrección o cambio de los elementos dentro de los plazos establecidos en la garantía técnica de cada bien, una vez efectuado el requerimiento por parte del usuario final en caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados. **21**. Realizar un inventario detallado de los bienes a entregar.**22.** Cumplir con la normatividad vigente que regulan la fabricación de los bienes objeto del contrato que lo requieran, conforme a lo establecido en las normas que regulan la materia. **23.** Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar y mantener indemne a El Ministerio del Interior - FONSECON sobre cualquier reclamación al respecto. **24.** Presentar un informe final en el que se indiquen datos relevantes: nombre de quien entrega, nombre de quien recibe, registro fotográfico completo que evidencie los bienes objeto del contrato, estado y constancia de entrega a satisfacción al usuario final (acta de recibo). **25**. Reportar por escrito al supervisor por parte del Ministerio cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. **26.** Realizar las pruebas técnicas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los bienes y componentes. **27**. Participar en las reuniones que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato. **28.** Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe mensual respecto del avance en la fabricación de los bienes objeto del contrato que lo requieran, así como del estado de la ejecución del contrato**. 29.** Entregar oportunamente todos los documentos e información requerida para la liquidación del contrato, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación. **30.** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato. **31**. Poner a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del contrato. **32.** Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO - FONSECON**. 33**. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor por parte del Ministerio y del delegado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC); se soliciten, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **34.** Velar porque el Ministerio del Interior - FONSECON se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato. **35**. Entregar al supervisor por parte del Ministerio y al personal de apoyo técnico que sea designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), los documentos e información que se requiera para la verificación y seguimiento de cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y permitir las visitas de inspección de seguimiento que sean necesarias. **36**. Designar el personal idóneo necesario para realizar la entrega definitiva de los bienes**. 37.** Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución del contrato todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo. **38.** Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del cabal cumplimiento del objeto del contrato. **39.** Realizar por su propia cuenta y riesgo los trámites aduaneros y tributarios pertinentes que surjan del cumplimiento del objeto contractual. **40.** Brindar asesoría al Ministerio del Interior en las decisiones técnicas que se deban tomar durante la ejecución del contrato. **41.** Ejecutar y garantizar el desarrollo integral del proyecto durante todas sus fases de implementación, comprendiendo el suministro, instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación, estabilización, entrega y recibo a satisfacción de la solución tecnológica, asegurando el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, los documentos que hacen parte del contrato, el cronograma de ejecución, los estándares de calidad y la normatividad vigente. **42.** Prestar durante el término establecido contractualmente el servicio de garantía, ejecutando todas las actividades de soporte técnico, mantenimiento, atención y corrección de fallas, reposición de bienes o componentes defectuosos, actualización de configuraciones cuando resulte necesario y demás acciones requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento, la disponibilidad, la continuidad operativa y el desempeño de la solución implementada, sin costo adicional para la Entidad, de conformidad con las condiciones previstas en el contrato y sus anexos técnicos. **43.** Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato y que guarden relación directa con el mismo. **II**. **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato. **3.** Mantener comunicación permanente

con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo. **4.** Constituir las Garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **5.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres. juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **6.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago del contrato. **7.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del mismo. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. **10.** Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **11.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Ministerio. **12.** Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos, en el estudio previo y en la propuesta. **13.** Entregar a la suscripción del acta de inicio, la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos de contacto y demás datos necesarios requeridos por el supervisor del contrato. **14.** Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente. **15.** Disponer y contar con los recursos, operativo, logístico necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de las líneas de trabajo del banco de proyectos. **16.** Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto del contrato. **17.** Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran. **18.** Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del contrato. **19.** Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del Ministerio. **20.** Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión. **21.** Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético y físico, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes. **22.** Destinar los recursos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y logísticos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **23.** Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **24.** Designar el personal requerido para coordinar y facilitar la ejecución del Contrato. **25.** Promover actividades y decisiones tendientes a facilitar el cumplimiento de los fines de este Contrato. **26.** Cumplir con las obligaciones que sean asumidas en virtud del presente Contrato o de alguno de los específicos que deriven del mismo. **27.** Suscribir los documentos que se deriven del presente Contrato y que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto pactado. **28.** Programar y desarrollar un entrenamiento especializado en casa fabricante para seis (06) representantes especialistas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, donde se les haga la transferencia de conocimiento necesario para administrar, configurar y mantener en funcionamiento de los sistemas EFS y de herramientas digitales de ATC. La mencionada capacitación deberá ser de nivel avanzado y tendrá como mínimo una intensidad de 80 horas. Durante la capacitación, el contratista deberá cubrir gastos de tiquetes, alojamiento, alimentación, seguros médicos y viáticos. **29.** Programar y desarrollar las pruebas en fábrica (Factory Acceptance Test - FAT) con la presencia de tres (3) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión

del Ministerio del Interior, y cuatro (04) representantes de la Fuerza Aeroespacial Colombiana involucrados y con responsabilidades en la ejecución y o mantenimiento del objeto del contrato. Las pruebas en fábrica (Factory Acceptance Test - FAT) deberán efectuarse antes del envío de los equipos al país y tendrán como objetivo verificar las funcionalidades principales de los sistemas antes de su envío al país para su integración y puesta en servicio, el periodo asignado para la ejecución de estas pruebas será de mínimo cinco (05) días hábiles. Los costos asociados al desarrollo de las pruebas, incluyendo gastos de tiquetes, alojamiento, alimentación, seguros médicos y viáticos, estarán a cargo de NEWSAT S.A.S. **30.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del Contrato y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. **31.** Verificación del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas, y así garantizar la correcta ejecución del mismo. **32.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **33.** Presentar oportunamente los documentos para el pago. **34.** Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato el acta de liquidación. **35.** Suscribir acta de inicio. **36.** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **37.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1.** Designar al supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que surjan con ocasión de éste. **2.** Realizar al contratista los pagos que se deriven de este contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. **3.** Suministrar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Aprobar a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades contractuales y post contractuales del contrato, presentado por EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6.** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del contrato (incluido el registro presupuestal). **7.** Aprobar las garantías que presente EL CONTRATISTA con relación al contrato y sus eventuales modificaciones, previo cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente contrato. **8.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **9.** Suscribir acta de inicio. **10.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Que desarrollará el cronograma establecido en el estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($54.443.234.800,00),** incluido todos los impuestos a que haya lugar, y corresponde a los recursos disponibles para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del proyecto. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Ministerio, el cual se encuentra respaldado así:

No.	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÒN CATÀLOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR A AFECTAR
33126	02-07-2026	$54.443.234.800	37-01-01-001 MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON	16	$54.443.234.800

PARAGRAFO PRIMERO: El precio incluye todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato se encuentra exento de IVA de acuerdo con lo contemplado por el artículo 428 del estatuto tributario: "*importaciones que no causan impuesto, literal d – las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, y al decreto 695 de 1983 articulo 14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para el uso de las fuerzas militares y la policía nacional".* **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos del contrato se ejecutarán así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VR. PARCIAL
1	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-1	EA	1	$ 6.937.180.600

2	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-2	EA	1	$ 5.685.794.300
3	posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-3	EA	1	$ 6.114.720.900
4	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-4	EA	1	$ 6.595.034.600
5	Posiciones Electronic Flight Stress (EFS) para la Torre de Control del CACOM-5	EA	1	$ 2.877.384.900
6	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-6	EA	1	$ 5.380.626.800
7	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-7	EA	1	$ 5.981.240.000
8	Posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para CCOFA y torre de Control del CATAM	EA	1	$ 4.700.499.200
9	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del GAORI	EA	1	$ 4.894.305.000
10	Posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del GACAS	EA	1	$ 2.843.106.500
11	Posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del GAAMA	EA	1	$ 2.433.342.000
TOTAL				**$ 54.443.234.800**

CLAÚSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DEL INTERIOR pagara los recursos a NEWSAT S.A.S, de la siguiente forma: **1. UN PRIMER PAGO**, por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS** M/CTE ($27.221.617.400), contra entrega de los siguientes productos: A. Informe técnico suscrito por el Gerente del Proyecto de NEWSAT S.A.S. y avalado por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), mediante el cual se certifique que los bienes objeto del contrato han sido importados, nacionalizados y se encuentran bajo custodia del contratista, el cual deberá contener como mínimo:1. Acta de inspección física de los bienes objeto del contrato, suscrita por el Gerente del Proyecto de NEWSAT S.A.S. y avalada por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), en la que se evidencie la verificación física de los equipos objeto del presente pago. 2. Relación detallada e inventario consolidado de los bienes objeto del presente pago, indicando como mínimo fabricante, referencia, modelo, número de parte (Part Number), número de serie (Serial Number), cantidad, país de origen, licencias, software y demás componentes que integran la solución tecnológica. 3. Copia de los documentos que acrediten la importación y nacionalización de los bienes, incluyendo las Declaraciones de Importación y los demás documentos soporte del proceso de importación y nacionalización expedidos por las autoridades competentes, según corresponda. 4. Certificación suscrita por el Gerente del Proyecto de NEWSAT S.A.S., en la que conste que los bienes relacionados en el informe corresponden a las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, son nuevos, originales, no han sido puestos en operación, se encuentran debidamente identificados mediante sus respectivos números de serie, permanecen bajo custodia y responsabilidad del contratista y corresponden a los equipos previstos para el presente pago. 5. Registro fotográfico que evidencie las condiciones de almacenamiento de los equipos, sus placas de identificación, etiquetas del fabricante, números de serie, empaques, estado físico y demás elementos que permitan verificar su trazabilidad e identificación individual. 6. Certificación suscrita por el Gerente del Proyecto de NEWSAT S.A.S. y avalada por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) del estado logístico de los bienes, indicando que la totalidad de los equipos objeto del presente pago se encuentran debidamente nacionalizados, almacenados bajo condiciones adecuadas de conservación y seguridad, plenamente identificados mediante sus respectivos números de serie, disponibles para iniciar la fase de instalación e implementación y que no presentan novedades técnicas, logísticas o documentales que impidan la continuidad de la ejecución contractual. **2. UN PAGO FINAL** por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS** M/CTE

($27.221.617.400), contra entrega de los siguientes productos: A. Informe Final de Ejecución suscrito por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S., mediante el cual se certifique el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales y la implementación integral de la solución objeto del contrato, el cual deberá contener como mínimo:1. Informe técnico final de ejecución, indicando el cumplimiento de las actividades desarrolladas y la implementación integral de la solución tecnológica objeto del contrato.2. Registro fotográfico de la instalación, integración, configuración, puesta en funcionamiento y entrega de la solución tecnológica, suscrito por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S..3. Relación definitiva de los bienes instalados, indicando como mínimo fabricante, referencia, modelo, número de parte (Part Number), número de serie (Serial Number), cantidad, ubicación final y estado de operación de los equipos objeto del contrato, suscrita por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S..4. Protocolo de pruebas funcionales, técnicas, de integración y aceptación de la solución tecnológica, debidamente ejecutado y aprobado por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).5. Certificación de operabilidad de la solución tecnológica, suscrita por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), mediante la cual se certifique que la solución cumple con las especificaciones técnicas y funcionales establecidas en el contrato y se encuentra en operación.6. Certificación suscrita por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S., en la que conste la entrega a la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) de la documentación técnica, manuales, licencias, garantías y demás documentación prevista en el contrato, de conformidad con el alcance contractual. B. Acta de Recibo y Entrega de Bienes Proyectos FONSECON (Anexo 26) que acredite el título de propiedad al beneficiario de los equipos, debidamente diligenciada y suscrita por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S., el Supervisor del Ministerio del Interior y el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), mediante la cual se formalice el recibo a satisfacción de los bienes por parte del Ministerio del Interior y su entrega al usuario final, constituyendo el documento que acredita el cumplimiento del objeto contractual para efectos del pago final. C. Entrega de la totalidad de los informes, certificaciones, actas y demás documentos derivados de la ejecución contractual que deban ser aportados por el contratista para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los informes técnicos y financieros suscritos por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S., así como las certificaciones de operabilidad, protocolos de pruebas, actas de aceptación y demás documentos de validación técnica suscritos por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), los cuales servirán de soporte para la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Bienes Proyectos FONSECON (Anexo 26) y el trámite del pago final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en la documentación enviada por NEWSAT S.A.S para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo de NEWSAT S.A.S , el supervisor del contrato por parte del MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte de NEWSAT S.A.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente a NEWSAT S.A.S. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras NEWSAT S.A.S no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del MINISTERIO, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto NEWSAT S.A.S cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO:** RETENCIONES. El MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento en que se declare el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte de NEWSAT S.A.S., según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍAS:** El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa (contratos y/o convenios interadministrativos). No obstante, analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, NEWSAT S.A.S deberá constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del contrato, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20) % del valor del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20) % del valor total del contrato.	Vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Nota: En las garantías solicitadas a los contratistas derivados del contrato se deberá determinar cómo beneficiario a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Ministerio del Interior. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato se ejecutarán en el territorio nacional, sin embargo, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN Y CONTROL: POR EL MINISTERIO**: **POR EL MINISTERIO:** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente contrato estará a cargo del Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este contrato y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte de NEWSAT S.A.S con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del contrato, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. e. Requerir a NEWSAT S.A.S cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al contrato y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. j. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.** En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer a este multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contratista por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. Estas multas se impondrán con una finalidad de conminar al cumplimiento del objeto contractual y para su aplicación se implementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El régimen jurídico para la

imposición de estas multas corresponde a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de presentarse mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, y sin perjuicio de la imposición de multas, EL MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de que el incumplimiento presentado sobre el objeto o sus obligaciones contractuales., EL MINISTERIO podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva es de carácter compensatorio como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados por daño emergente y lucro cesante, quedando EL MINISTERIO facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este, cobrárselo directamente o hacérselo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento de la que habla la CLAUSULA SÉPTIMA del presente contratista, para lo cual está autorizado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del MINISTERIO y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN** En el caso que sea necesario, el Contrato podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el/la Ordenador (a) del Gasto, el Supervisor del Ministerio y el Representante Legal del **CONTRATISTA** en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reanudación. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación. En el caso que sea necesario, el Contrato podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO,** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Reanudado el Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están

obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del Contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como arreglo directo, conciliación, amigable composición, la transacción o arbitraje. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de EL CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL CONTRATISTA con relación a pago y demás consagradas en el Contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que EL MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– AUTORIZACIÓN:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente Contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: 1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto convencional y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. EL MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de EL CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, ésta acepta que EL MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato en SECOP II, no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 del

2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependiente adquiere por la celebración del presente Contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que pudieran llegar a contratar para actividades que puedan tener algún tipo de relación directa y/o indirecta con la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del Contrato mientras no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este Contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este Contrato. **2.** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a su terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación con el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA TRIGESIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes ejecutarán el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y TEVEANDINA S.A.S., ni con el personal que eventualmente llegaré a estar vinculado por estas últimas en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato a persona jurídica o natural alguna sin autorización previa escrita de las partes. **- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al Contrato. 2. Certificados de Disponibilidad presupuestal. 3. Propuesta y presupuesto presentados por EL CONTRATISTA en lo que no sea contrario a lo establecido en el presente Contrato. 4. Análisis del sector económico. 5. Documentos, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que

se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:** Este contrato se rige por las disposiciones que le sean aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por las previstas en la Ley 489 de 1998 referentes a la celebración de contratos de prestación de servicios. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor del Contrato.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz– Subdirector De Gestión Contractual (E)
Elaboró: Elide Albarracìn Morales – Abogada Subdirección de Gestión Contractual.